



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	CRISTINA FERRERO BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO:	PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS.
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00241-00

Al despacho las presentes diligencias, ejecutoriado el auto de fecha 1 de febrero de 2024, el cual decreta la división material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **070-56455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral 1540700000080082000, informando al despacho, debe proceder a resolver de fondo la presente causa.

1. ANTECEDENTES.

El predio denominado EL GUAYABO ubicado en la vereda MONQUIRA Y LLANO DE ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificado con matrícula inmobiliaria No 070-56455 y cedula catastral No 1540700000080082000, está comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: NORTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Javier Montaña, partiendo del punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59m, N=2.182.720.00 en línea recta y sentido noreste en una distancia de 123.49m hasta el punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m, N=2.182.727,88m ORIENTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro, partiendo del punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m N=2.182.727.88m; en línea curva y sentido suroeste en una distancia de 311,59m hasta el punto 3 con coordenadas E=4.937.398.74m, N=2.182.418.05m SUR linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0007-0153-000 de propiedad de Cristina y Pablo Ferro Bolaños partiendo del punto 3 con coordenadas E=4.937.398,74m N=2.182.418,05m: en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 147,44m hasta el punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m, N=2.182.357,86m: OCCIDENTE linda con el predio identificado con cedula catastral No 15-407-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva Vicente Rodríguez, partiendo del punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m, N=2.182.357.86m, en línea quebrada y sentido noroeste en una distancia de 227.79m hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.191,64m, N=2.182.573.70 m y luego en sentido noreste y línea quebrada en una distancia de 166.66m hasta el punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59 N=2.182.720.00 y encierra con un área de 55.710.00 m2.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

El derecho de dominio sobre el predio antes identificado, fue adquirido por los codueños CRISTINA FERRO BOLAÑOS, MARÍA DEL CARMEN FERRO BOLAÑOS Y PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS en virtud de la sucesión de sus padres OTILIA BOLAÑOS DE FERRO Y PABLO NEL OVIDIO FERRO (Q.E.P.D), mediante adjudicación en sucesión según escritura pública número 227 DEL 12/06/2004 de la Notaria de Villa de Leyva, aclarada mediante escritura pública No 443 del 30/07/2016 de la misma Notaria, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá folio de matrícula inmobiliaria No 070-56455 y YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO en virtud de la compraventa del 12.5% mediante escritura pública No 394 de 24 de agosto de 2021 de la Notaria única de Villapinzón registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

La distribución de los porcentajes de propiedad de los copropietarios es la siguiente:

YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO	25%
MARÍA DEL CARMEN FERRO BOLAÑOS	25%
CRISTINA FERRO BOLAÑOS	25%
PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS	25%

Los demandantes solicitan la división material del bien objeto del presente asunto el cual se ha identificado de conformidad al artículo 409 del CGP.

Teniendo en cuenta que no existe nulidad que invalide lo actuado, no contradicción sobre el dictamen aportado con la demanda ni sobre el proyecto de partición presentado, y ejecutoriado el auto interlocutorio de fecha 01 de febrero de 2024 que decretó la división, de conformidad a lo establecido en el artículo 410 del C. G. del Proceso, se procede a dictar la presente sentencia.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El artículo 406 del C.G.P., indica con claridad que “...*Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto...*”, como quiera que es una atribución de la autonomía de las partes, el terminar con la comunidad, cuando una de ellas o todas en conjunto, decidan dejar de coexistir en este medio, es deber del despacho el estudio de los elementos legales, que para tal fin la legislación sustantiva y procesal imponen.

En auto de fecha treinta (30) de noviembre de 2023, el juzgado encontró que la demanda, cumplía con los requisitos procedimentales para ser admitida, en especial los consagrados en el párrafo 2 y 3 del artículo 406 del C.G.P., además de que los pasivos en la causa fueron debidamente notificados, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, manifestando no oponerse a la prosperidad de la demanda, allanándose a las pretensiones. Así mismo se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 070-56455.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2024, la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva¹ y conforme al requerimiento efectuado por este despacho para que emitiera demarcación del inmueble objeto de este proceso, en la cual determine si puede ser objeto de división material conforme el P.B.O.T. municipal, en vista que no existe certificación del perito al respecto. La entidad señaló que realizada la consulta el predio cuenta con un área de 55.710m² y que el mismo es susceptible de división material cumpliendo con las áreas mínimas prediales contenidas en la normatividad vigente.

La parte demandada PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS, se tuvo notificada personalmente a través del canal digital yeikarferro164@gmail.com de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado se allano a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que la parte demandante acompañó un dictamen pericial que determino el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y la partición, se puede determinar para este caso que la división material es posible, esto según el trabajo pericial realizado con destino al divisorio del predio "EL GUAYABO ubicado en la vereda MONQUIRA Y LLANO DE ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificado con matrícula inmobiliaria No 070-56455 y cedula catastral No 15407000000080082000", por parte de auxiliar de la justicia y contentivos de los linderos generales con sus longitudes por cada uno de sus costados, que se encuentran plasmados en el plano topográfico realizado al predio materia del divisorio:.

Linderos del predio **EL GUAYABO** ubicado en la vereda **MONQUIRA Y LLANO DE ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** de acuerdo con el levantamiento topográfico mediante coordenadas planas:

NORTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Javier Montaña, partiendo del punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59m, N=2.182.720.00 en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 123.49m hasta el punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m, N=2.182.727,88m

ORIENTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro, partiendo del punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m N=2.182.727.88 m; en línea curva y sentido suroeste en una distancia de 311,59m hasta el punto 3 con coordenadas E=7.937.398,74m N2.182.418.05m

SUR linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0007-0153-000 de propiedad de Cristina y Pablo Ferro Bolaños partiendo del punto 3 con coordenadas E=4.937.398,74m N=2.182.418,05m: en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 147,44m hasta el punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m N=2.182.357,86m:

OCCIDENTE linda con el predio identificado con cedula catastral No 15-407-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva y Vicente Rodríguez, partiendo del punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m, N=2.182.357.86m, en línea quebrada y sentido noreste en una distancia de

¹ Archivo 15 del expediente electrónico



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

227.79m hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.191,64m, N=2.182.573.70m y luego en sentido noreste y línea quebrada en una distancia de 166.66m hasta el punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59 N=2.182.720.00 y encierra con un área de 55.710.00m²

En el informe pericial se señala que la división del predio objeto del presente asunto quedara de la siguiente manera:

➤ **LOTE 1. Para YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO**

El Lote 1, Llevará el nombre "LA FE" tendrá una extensión de trece mil quinientos puntos veintinueve metros cuadrados (13.500.29m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Linda con el predio con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Javier Montaña. Partiendo del punto 1 con coordenadas E=4.937.266.59m, N=2.182.720.00 en línea recta y sentido noreste, en una distancia de 123.49m hasta el punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80 m N=2.182.727.88 m.

ORIENTE: Linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro, partiendo del punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m, N=2.182.727,88m, en línea curva y sentido suroeste, en una distancia de 75.03m hasta el punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653.65m.

SUR, Linda con el Lote 2 de la presente división que será asignado a María del Carmen Ferro Bolaños. Partiendo del punto número 3 con coordenadas E=4.937.378.79m N=2.182.653.65M en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 181.78m, hasta el punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87m N=2.182.608.17m sitio por donde se accede al predio a través de una servidumbre de paso.

OCCIDENTE, Linda con el predio identificado con la cedula catastral No 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilya y Vicente Rodríguez, partiendo del punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87M N=2.182.608.17 m, en línea quebrada y sentido noreste en una distancia de 130.42m hasta el punto número 1 con coordenadas E=4.937.266.59m N=2.182.720.00 y encierra.

➤ **Lote 2 Para MARIA DEL CARMEN FERRO BOLAÑOS**

Lote 02 adelante **EL REDIL** con una extensión de 13434.76 m² y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE linda con el lote 1 de la presente visión que será asignado a YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO partiendo del punto número 10 con coordenadas E= 4.937.202,87m N=2.182.608,17m en línea en línea recta y sentido noreste en una distancia de 181,78 hasta el punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653,65m



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIENTE linda con el predio identificado con cédula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de LUIS FERRO partiendo del punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653,65m; en línea curva y sentido sureste, en una distancia de 73.94m hasta el punto número 4 con coordenadas E=4.937.382,25m N=2.182.579,81m

SUR linda con el Lote 3 de la presente división que será asignado a Cristina Ferro Bolaños, partiendo del punto número 4 con coordenadas E=4.937.382,25, N=2.182.579,81m en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 185,53m hasta el punto número 9 con coordenadas E=4.937.202,40m N=2.182.534, 33m. en línea recta y sentido noreste en una distancia de 36,24m.

OCCIDENTE linda con el predio identificado con cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Iiva y Vicente Rodríguez partiendo del punto número 9 con coordenadas E=4.937.202.40m, N=2.182.534.33 m, en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 40,82 m hasta el punto número 9 A con coordenadas E= 4.937.191.64m, N=2.182.573,70 m, continua en línea recta y sentido noreste en una distancia de 36,24 m hasta el punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87m, N=2.182.608,17m y encierra.

➤ **Lote 3 Para CRISTINA FERRO BOLAÑOS**

El lote se denominará en adelante **LA JUANA** con una extensión de Trece mil quinientos cincuenta y ocho puntos 60 metros cuadrados (13.558.60m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el Lote 2 de la presente división que será asignado a María del Carmen Ferro Bolaños, PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO 9 CON CORDENADAS e=4.937.202.40m N=2.182.534.33m, en línea recta y sentido noreste en una distancia de 185.53m, hasta el punto número 4 con coordenadas E=4.937.382.25m, N=2.182.579.81m

ORIENTE: linda con predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luisa Ferro. Partiendo del punto número 4 con coordenadas E=4.937.382,25 m, N=2.182.579.81m, en línea recta y sentido sureste en una distancia de 83,05 m hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.390,78 m, N=2.182.497.21 m.

SUR: linda con el Lote 4 de la presente división que será asignado a PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS, partiendo del punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78m N=2.182.497.21m, en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 167.51m, hasta el punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m N=2.182.463.29 m.

OCCIDENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Iiva y Vicente Rodríguez. Partiendo del punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m, N=2.182.463.29m en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 75.09m hasta el punto número 9 con coordenadas E=4.937.202.40m, N=2.182.534.33 m y encierra.

➤ **LOTE 4 Para PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **Lote 04**, se denominará en adelante **SAN PABLO**, con una extensión de trece mil novecientos veintidós puntos cuarenta y nueve metros cuadrados (13.922.49m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote 3 de la presente división que será asignado a Cristian Ferro Bolaños. Partiendo del punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m, N=2.182.463.29M en línea recta y sentido noreste en una distancia de 167.51m, hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78, N=2.182.497.21m

ORIENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro. Partiendo del punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78m, N=2.182.497.21M en línea recta y sentido sureste, en una distancia de 79.56m hasta el punto número 6 con coordenadas E=4.937.398.74M N=2.182.418.05m

SUR: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0007-0153-000 de propiedad de Cristina y Pablo Ferro Bolaños, partiendo del punto 6 con coordenadas E=4.937.398.74m N=2.182.418.05; en línea recta y sentido suroeste, en una distancia de 147.44m hasta el punto número 7 con coordenadas E=4.937.264.17m N=2.182.357.86m.

OCCIDENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilya y Vicente Rodríguez, partiendo del punto número 7 con coordenadas E=4.937.264.17m N=2.182.357.86m; en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 111.88m hasta el punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75 N=2.182.463.29m y encierra.

ENTRADA

Para los 4 Lotes que se derivan de la división, corresponde a la continuidad de la servidumbre sobre el predio Acapulco, está localizada sobre el costado occidental del predio El Guayabo, tiene una longitud aproximada de 187 metros y ocupa un área de 1.293.76m²

Sobre los gastos generados por la división material del bien inmueble, artículo 413 del C.G.P., los mismos serán sufragados a prorrata, para el presente asunto no existirá condena en costas, y se ordenará el levantamiento de pendientes y la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria y cedula catastral, para cada uno de bienes inmuebles nacidos de la presente partición.

En firme lo anterior, y si las partes no manifiestan acuerdo al respecto de la identidad de los bienes asignados, procédase de conformidad al numeral 3 del artículo 410 del C.G.P., para la entrega de los inmuebles divididos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- DECRETAR la división material El predio denominado EL GUAYABO ubicado en la vereda MONQUIRA Y LLANO DE ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificado con matrícula inmobiliaria No 070-56455 y cedula catastral No 1540700000080082000, está comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: NORTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Javier Montaña, partiendo del punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59m, N=2.182.720.00 en línea recta y sentido noreste en una distancia de 123.49m hasta el punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m, N=2.182.727,88m ORIENTE linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro, partiendo del punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m N=2.182.727.88m; en línea curva y sentido suroeste en una distancia de 311,59m hasta el punto 3 con coordenadas E=4.937.398.74m, N=2.182.418.05m SUR linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0007-0153-000 de propiedad de Cristina y Pablo Ferro Bolaños partiendo del punto 3 con coordenadas E=4.937.398,74m N=2.182.418,05m: en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 147,44m hasta el punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m, N=2.182.357,86m: OCCIDENTE linda con el predio identificado con cedula catastral No 15-407-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva Vicente Rodríguez, partiendo del punto 4 con coordenadas E=4.937.264,17m, N=2.182.357.86m, en línea quebrada y sentido noroeste en una distancia de 227.79m hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.191,64m, N=2.182.573.70 m y luego en sentido noreste y línea quebrada en una distancia de 166.66m hasta el punto 1 con coordenadas E=4.937.266,59 N=2.182.720.00 y encierra con un área de 55.710.00 m²

SEGUNDO. - DECRETAR la división material del EL GUAYABO ubicado en la vereda MONQUIRA Y LLANO DE ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificado con matrícula inmobiliaria No 070-56455 y cedula catastral No 1540700000080082000, de la siguiente manera:

El Lote 1

Para YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO identificada con cedula de ciudadanía No 1.018.448.159, Lote que llevará el nombre "LA FE" tendrá una extensión de trece mil quinientos puntos veintinueve metros cuadrados (13.500.29m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Linda con el predio con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Javier Montaña. Partiendo del punto 1 con coordenadas E=4.937.266.59m, N=2.182.720.00 en línea recta y sentido noreste, en una distancia de 123.49m hasta el punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80 m N=2.182.727.88 m.

ORIENTE: Linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro, partiendo del punto 2 con coordenadas E=4.937.389.80m, N=2.182.727,88m, en línea curva y sentido suroeste, en una distancia de 75.03m hasta el punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653.65m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUR, Linda con el Lote 2 de la presente división que será asignado a María del Carmen Ferro Bolaños. Partiendo del punto número 3 con coordenadas E=4.937.378.79m N=2.182.653.65M en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 181.78m, hasta el punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87m N=2.182.608.17m sitio por donde se accede al predio a través de una servidumbre de paso.

OCCIDENTE, Linda con el predio identificado con la cedula catastral No 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva y Vicente Rodríguez, partiendo del punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87M N=2.182.608.17m, en línea quebrada y sentido noreste en una distancia de 130.42m hasta el punto número 1 con coordenadas E=4.937.266.59m N=2.182.720.00 y encierra.

Lote 2

Para MARÍA DEL CARMEN FERRO BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No 51.903.230, **lote** que llevará el nombre **EL REDIL** con una extensión de trece mil cuatrocientos treinta y cuatro puntos setenta y seis metros cuadrados 13.434.76 m² y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE linda con el lote 1 de la presente visión que será asignado a YISETH NATHALIA GUALTEROS FERRO partiendo del punto número 10 con coordenadas E= 4.937.202,87m N=2.182.608,17m en línea en línea recta y sentido noreste en una distancia de 181,78 hasta el punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653,65m

ORIENTE linda con el predio identificado con cédula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de LUIS FERRO partiendo del punto número 3 con coordenadas E=4.937.378,79m N=2.182.653,65m; en línea curva y sentido sureste, en una distancia de 73.94m hasta el punto numero 4 con coordenadas E=4.937.382,25m N=2.182.579,81m

SUR linda con el Lote 3 de la presente división que será asignado a Cristina Ferro Bolaños, partiendo del punto número 4 con coordenadas E=4.937.382,25, N=2.182.579,81m en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 185,53m hasta el punto número 9 con coordenadas E=4.937.202,40m N=2.182.534, 33m.en línea recta y sentido noreste en una distancia de 36,24m.

OCCIDENTE linda con el predio identificado con cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva y Vicente Rodríguez partiendo del punto número 9 con coordenadas E=4.937.202.40m, N=2.182.534.33 m, en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 40,82 m hasta el punto número 9 A con coordenadas E= 4.937.191.64m, N=2.182.573,70 m, continua en línea recta y sentido noreste en una distancia de 36,24 m hasta el punto número 10 con coordenadas E=4.937.202.87m, N=2.182.608,17m y encierra.

Lote 3

Para CRISTINA FERRO BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No 52.503.203, lote que llevará el nombre de **LA JUANA** con una extensión de trece mil quinientos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

cincuenta y ocho puntos 60 metros cuadrados (13.558.60m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el Lote 2 de la presente división que será asignado a maría del Carmen ferro bolaños, PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO 9 CON CORDENADAS e=4.937.202.40m N=2.182.534.33m, en línea recta y sentido noreste en una distancia de 185.53m, hasta el punto número 4 con coordenadas E=4.937.382.25m, N=2.182.579.81m

ORIENTE: linda con predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luisa Ferro. Partiendo del punto número 4 con coordenadas E=4.937.382,25 m, N=2.182.579.81m, en línea recta y sentido sureste en una distancia de 83,05 m hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.390,78 m, N=2.182.497.21 m.

SUR: linda con el Lote 4 de la presente división que será asignado a PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS, partiendo del punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78m N=2.182.497.21m, en línea recta y sentido suroeste en una distancia de 167.51m, hasta el punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m N=2.182.463.29 m.

OCCIDENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Iva y Vicente Rodríguez. Partiendo del punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m, N=2.182.463.29m en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 75.09m hasta el punto número 9 con coordenadas E=4.937.202.40m, N=2.182.534.33 m y encierra.

LOTE 4

Para PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No 80.395.555, lote que se denominará **SAN PABLO**, con una extensión de trece mil novecientos veintidós puntos cuarenta y nueve metros cuadrados (13.922.49m²) y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: linda con el lote 3 de la presente división que será asignado a Cristian Ferro Bolaños. Partiendo del punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75m, N=2.182.463.29M en línea recta y sentido noreste en una distancia de 167.51m, hasta el punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78, N=2.182.497.21m

ORIENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0083-000 de propiedad de Luis Ferro. Partiendo del punto número 5 con coordenadas E=4.937.390.78m, N=2.182.497.21M en línea recta y sentido sureste , en una distancia de 79.56m hasta el punto número 6 con coordenadas E=4.937.398.74M N=2.182.418.05m

SUR: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0007-0153-000 de propiedad de Cristina y Pablo Ferro Bolaños, partiendo del punto 6 con coordenadas E=4.937.398.74m N=2.182.418.05; en línea recta y sentido suroeste, en una distancia de 147.44m hasta el punto número 7 con coordenadas E=4.937.264.17m N=2.182.357.86m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCCIDENTE: linda con el predio identificado con la cedula catastral 15-407-00-00-0008-0029-000 de propiedad de Ilva y Vicente Rodríguez, partiendo del punto número 7 con coordenadas E=4.937.264.17m N=2.182.357.86m; en línea recta y sentido noroeste en una distancia de 111.88m hasta el punto número 8 con coordenadas E=4.937.226.75 N=2.182.463.29m y encierra.

TERCERO. Ordenar el registro de esta sentencia al folio de matrícula 070-56455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para las anotaciones y segregaciones a que haya lugar, expidiendo para el efecto copia integral de este proveído y del trabajo de partición, gastos que serán asumidos por las partes.

CUARTO. - ORDENAR la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria y cedula catastral, para cada uno de bienes inmuebles nacidos de la presente partición.

QUINTO. - Los gastos de la división material del bien inmueble, de conformidad con el artículo 413 del C.G.P., y con el acuerdo transaccional presentado, serán sufragados a prorrata.

SEXTO. - No se condena en costas.

SEPTIMO. - ORDENAR el levantamiento de pendientes inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en Litis.

OCTAVO. - PROCEDER, si las partes no manifiestan desacuerdo al respecto de la identidad de los bienes asignados, de conformidad el numeral 3 del artículo 410 del C.G.P., a la entrega de los inmuebles divididos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy <u>primero (1) de marzo de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Adriana Gómez López Secretaria</p>
--

Diana Betsayda Villota Eraso

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3860d3aa537fc1a233d26d7a9c51b6340a143b83e73adc944eeb1a20e47cbbb**

Documento generado en 29/02/2024 02:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>